



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional CESAR

Grupo Jurídico

Pública



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **3715** 16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CESAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 9530 de 2019, 9995 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".



RESOLUCIÓN No. 3715

16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N°5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, la cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, en donde el numeral 13.3 referente a la Licencia de Funcionamiento Provisional, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Resolución Nro. 00081 de fecha 02 de febrero de 1993, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a La Asociación Para La Atención Y Reeduación Del Menor Infractor, Participe Y Contraventor A La Ley Penal En El Departamento Del Cesar; que dicha entidad es la encargada de administrar al Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal "CROMI", para desarrollar programas de reeducación en la ciudad de Valledupar. Que mediante Resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el cambio de razón social del Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal "CROMI" por **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.**





RESOLUCIÓN No. 3715 16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Que, mediante Resolución N° 2964 del 17 de diciembre de 2018, emanada del ICBF se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, a la institución "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 19E No 5B - 34 del Municipio de Valledupar, con el fin de atender a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Representante Legal señora DANIELA PUMAREJO MEDINA de la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, con NIT 800.215.578-0 mediante comunicación con radicado 20194140000002902 del 7 de octubre de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 19E No. 6 - 32 Barrio La Esperanza del Municipio de Valledupar Departamento de Cesar.

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo interdisciplinario de la Regional Cesar realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 19E No. 6 - 32 del Municipio de Valledupar, la cual se llevó a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2019, para verificar los requisitos correspondientes acreditar.

Mediante la visita de verificación de los componentes, el Equipo Interdisciplinario conceptuó: que después de evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 14 septiembre de 2017 y 8113 de 13 de septiembre de 2019, el equipo emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional para la modalidad Centro de Atención Especializada. Sin embargo, los requisitos del componente administrativo relacionado con la infraestructura y condiciones locativas no cumplen en su totalidad.

Por lo anterior, se solicita la realización de un concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa Regional y se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por un periodo de un (1) año, dado que los hallazgos encontrados no representan un riesgo inminente a los procesos de atención y no compromete la operación del servicio.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR con NIT 800.215.578-0 y el cumplimiento parcial de los requisitos del



RESOLUCIÓN No.

3715

16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

componente administrativo señalados en la Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, es procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** con una **Capacidad instalada de 24 cupos**.

Que mediante memorando bajo radicado No. 201912230000154653 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección Administrativa de la Sede de la Dirección General remite Concepto de Operabilidad de Infraestructura para el Centro de Formación Juvenil del Cesar – CFJC, ubicado en la Carrera 19E No. 6 – 32 de la ciudad de Valledupar, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, por la cual se modificó la Resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante **Acta No. 73 del 16 de diciembre de 2019**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, ubicado en la sede administrativa y operativa Carrera 18E No. 6 – 32 Barrio La Esperanza, Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones: Centro Transitorio para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Centro de Internamiento Preventivo para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida y Centro de Atención Especializada para la atención de las poblaciones, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Teniendo en cuenta que el mismo inmueble y en los mismos espacios se van a desarrollar las modalidades Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo - CIP; se hace la verificación de la capacidad de atención instalada para cada una de las modalidades atendiendo los lineamientos técnicos vigentes.

El CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, cuenta con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación en el servicio de enfermería, medicina general, nutrición y dietética, psicología con fecha de inscripción el 25/09/2015 y fecha de vencimiento el 25/09/2020, identificada con el código 2000101907,



16 DIC 2019

**RESOLUCIÓN No. 3715**

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar. La Secretaría de Salud Municipal de Valledupar, emitió concepto Sanitario favorable mediante acta de verificación el día 24 de mayo de 2019, válida por un año.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional** por el término de un (1) año al CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR con NIT 800.215.578-0.

<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>PROVISIONAL</b>
<b>TIEMPO DE LICENCIA</b>	1 año
<b>MODALIDAD</b>	<b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
<b>POBLACIÓN</b>	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
<b>DIRECCIÓN OPERATIVA</b>	Carrera 19E No. 6 - 32 Barrio La Esperanza del Municipio de Valledupar, Cesar.
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza del Municipio de Valledupar, Cesar.
<b>JORNADA DE ATENCIÓN</b>	Veinticuatro (24) Horas, siete (7) Días a la semana
<b>CAPACIDAD INSTALADA</b>	24 cupos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Advertir** que la institución CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR de la ciudad de Valledupar en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación



RESOLUCIÓN No. 3715 16 DIC 2019

*Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, para la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal del CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. – La Vigencia** de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los

16 DIC 2019

  
GABRIEL CASTILLA CASTILLO

Director Regional

JCC

Proyectó. Deicy M. Peralta Castilla – Enlace Regional Oficina Aseguramiento de la Calidad  
Aprobó. Jorge Luis Castañeda Daza – Coordinador Grupo Jurídico Regional



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor **OSCAR IVÁN GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.095.830** de Valledupar en calidad de Representante legal (E) del CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 3715** de fecha 16 diciembre de 2019, que Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, para desarrollar la Modalidad **Centro De Atención Especializada** para atender la Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

**OSCAR IVÁN GUERRA**  
CC No 77.095.830

El que Notifica

**JOSE ANGARITA MANOSALVA**  
Abogado Contratista

*Renuncia a términos  
de ejecución*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No 3715 del 16 de diciembre de 2019

En Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal (e) del CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR de la Resolución **3715 del 16 de diciembre de 2019**, proferida por la Dirección regional por la cual se otorga Licencia Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, para desarrollar la Modalidad **Centro De Atención Especializada** para atender la Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, fue notificada personalmente el día **16 de diciembre de 2019** al Representante legal(e) del CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **El Día 17 de diciembre de 2019**.

**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR